



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento  
para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTORES:**

Gutiérrez Beltrán, Valeria Gabriela (ORCID: 0000-0002-0319-6403)

Pérez Márquez, Junior Salvador (ORCID: 0000-0002-2296-3604)

**ASESOR:**

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual  
y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**ATE - PERÚ  
2021**

## **DEDICATORIA**

A mi madre por ser una mujer admirable y luchadora todo lo que soy se lo debo a ella, a mi padre y a mi familia por inculcarme la importancia de nunca rendirme y siempre salir adelante, a mi Hijo y esposo por el apoyo incondicional en todo momento y por ser ellos la inspiración para finalizar este proyecto de vida.

Gutierrez Beltran, Valeria Gabriela

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mis padres Marisony Márquez Revilla y Demetrio Márquez Revilla por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, del mismo modo se lo dedico a mi hermana Maricielo Yucra Márquez por ser mi motivación y apoyo incondicional, ya que siempre me motivan a alcanzar mis anhelos.

Pérez Márquez, Junior Salvador

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por guiarnos el camino de la sabiduría y para culminar nuestro proyecto

Dios tu amor y tu bondad no tienen fin, me permites sonreír ante todos mis logros que son resultados de tu ayuda, y cuando caigo y me pones a prueba, aprendo de mis errores y me doy cuenta que cada una de mis dificultades que muestras frente a mí son para poder mejorar cada día más. Gracias a la vida porque cada día me demuestra lo hermosa que es vivirla.

A nuestro asesor Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal por su guía, comprensión, paciencia, entrega y valiosos consejos a lo largo del proceso de investigación y por su puesto a nuestra querida universidad Cesar Vallejo por el apoyo brindado en toda esta etapa.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de análisis de datos.....	21
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	43

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....</b>	<b>16</b>
<b>Tabla 2: Participantes .....</b>	<b>18</b>
<b>Tabla 3: Validez del Instrumento .....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla 4: Validez del Instrumento .....</b>	<b>20</b>

## RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021, la investigación se realizó siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, para lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, el análisis documental doctrinario y normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental doctrinario y normativo. Los cuales se aplicaron a unos determinados participantes compuesto por 12 especialistas de derecho de familia. Se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que en relación al objetivo general que la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que esto garantiza el derecho a vivir en una familia protegiéndose el principio del interés superior del niño y adolescente y la paternidad responsable y considerando el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos.

**Palabras Clave:** Identidad dinámica, menor, regulación, filiación, socio afectiva.

## **ABSTRACT**

The research work was carried out with the objective of identifying how the right to the dynamic identity of the minor bases the regulation of the socio-affective affiliation Peru 2021, the research was carried out following the qualitative approach and grounded theory design, for which The interview technique was used, documentary and normative analysis, applying their respective instruments, such as the interview questions guide, the documentary and normative analysis guide. Which were applied to certain participants made up of 12 family law specialists. The data was processed with the techniques of data analysis, legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that in relation to the general objective that the dynamic identity of the minor bases the regulation of the socio-affective affiliation given that This guarantees the right to live in a family, protecting the principle of the best interests of the child and adolescent and responsible parenthood, and considering the welfare of minors and the full protection of their rights.

**Keywords:** dynamic identity, minor, regulation, filiation, socio-affective.

## I. INTRODUCCIÓN



## **Realidad Problemática**

En los últimos años se ha visto que los divorcios han aumentado considerablemente lo que a su vez genera cambios en la estructura familiar en donde surgen la multiparentalidad es así que en la presente investigación así se busca analizar la problemática de la paternidad socioafectiva, como fundamento legal para su regulación dado que es importante proteger el interés superior del niño, ya que toda persona tiene derecho a la paternidad construida desde la afectividad la cual ayuda al desarrollo de la identidad del niño y adolescente. La constitución del estado sólo puede darse a través del conocimiento del origen genético, si no existe un vínculo de paternidad basado en la afectividad. Es decir, para determinar de forma legal la paternidad biológica es necesario realizar una prueba ADN a fin de determinar en la mayoría de los casos al padre biológico. El propósito en los procesos de determinación de paternidad es otorgar a los niños y adolescentes mediante la prueba de paternidad un padre biológico a fin de que brinde asistencia familiar, sin embargo hay caso en los que los niños y adolescentes ya cuentan con un padre al cual están unidos por un grado de filiación en la mayoría socioafectiva es por ello que a fin de continuar con el desarrollo de la identidad dinámica es necesario que se regule de la filiación socio afectiva en Perú dado que ya existe una relación de crianza socio afectiva establecida. Ante esta situación, existe el derecho a investigar los orígenes genéticos sin ninguna implicación de reconocimiento de paternidad.

Es así que la problemática desarrollada en la presente investigación consiste en la analizar dentro de los procesos de impugnación de paternidad la importancia de considerar los derechos de los menores, por ende, el contexto normativo de la negación del reconocimiento de la filiación del código civil en específico en los artículos 395 y 400 se analiza el derecho de la identidad dinámica del menor y el derecho a ser integrado a los padres biológicos.

## **Problemática y contexto social**

La familia como núcleo principal de nuestra sociedad es de gran importancia dentro del proceso de desarrollo de cada persona debido a que permite cultivar los valores de cada individuo de sus miembros, por lo que las instituciones del derecho de

familia se ven desde un punto de derecho público. de vista y no de derecho privado, pues son los pilares fundamentales de la sociedad, por ello el Estado debe hacer de su defensa y protección uno de sus principales deberes. También debe garantizar la protección de las familias que han surgido en las últimas décadas, cambios y desarrollos que no eran ajenos a la ley, ya que cambia como la sociedad; También lo ha hecho el derecho de familia, ya que es el ámbito más susceptible a cambios debido al desarrollo social. Por ello, en la actualidad existen nuevos conflictos familiares que han surgido a través de la formación de distintas familias, es decir, hay una variedad de realidades sociales familiares que no están debidamente reguladas por la ley; como en el caso de la afiliación socio-afectiva, que se revela si se dejan de lado las conjeturas relativas en las que se basaron principalmente y la prueba de ADN; Crear un espacio para el aspecto socio-afectivo, ya que con la filiación se construye el derecho a la identidad, que no puede basarse en un solo aspecto de la identidad, el estático. matiz, sino también en color dinámico.

### **Formulación del problema**

Después de describir la realidad problemática se procedió a plantear las interrogantes generales y específicas del problema de investigación.

#### **Problema General:**

¿De qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

#### **Problema específico 1**

¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

#### **Problema específico 2**

¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de forma adecuada en la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

#### **Justificación de la investigación:**

### **Justificación Teórica**

Esta investigación tendrá relevancia teórica debido al aporte de los conceptos teóricos para cada una de las categorías y sub categorías desarrolladas dentro del área de derecho de familia con el fin de brindar aportes importantes a investigaciones futuras.

### **Justificación metodológica**

La justificación metodológica de la investigación radica en el uso del tipo de investigación en el bajo un enfoque cualitativo permitió la recolección de datos, bajo procedimientos e instrumentos que permitieron recolectar la opinión de expertos en el tema investigado las mismas que se fundamentan en las categorías de la investigación dando cumplimiento al propósito de la investigación la cual podrá servir como antecedente.

### **Justificación práctica**

La justificación practica de la investigación se fundamenta en la importancia de analizar la problemática planteada y discutir la relevancia del derecho a la identidad dinámica del menor siendo esta la base para regular la filiación socio-afectiva en el ordenamiento jurídico peruano, debido a que el derecho a la identidad dinámica del menor juega un papel importante durante el crecimiento de la persona y durante todo el proceso de vida porque permite formar la personalidad de una persona.

### **Justificación Legal**

La investigación tiene justificación legal debido a la importancia de la regulación jurídica de la filiación socioafectiva en nuestro ordenamiento jurídico como medida de protección de la identidad dinámica de los niños, niñas y adolescentes valorando las condiciones de vida y los vínculos afectivos del padre con el menor, ya que no solo basta con darle las condiciones para el cumplimiento de la obligación hacia el menor, sino también para mostrar cariño.

### **Objetivos de la investigación**

Del mismo modo cumpliendo con el proceso de investigación se procede a plantear los objetivos.

Según Tamayo (1994), los objetivos de las investigaciones son enunciados propuestos por el autor que tienen la característica de ser precisos los cuales buscan plantear el propósito por el cual se realiza la investigación, de manera que el objetivo del investigador sea tomar decisiones y desarrollar una teoría que le permita trabajar de la misma manera, problemas similares en el futuro.

### **Objetivo General**

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

### **Objetivo Específico 1**

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021

### **Objetivo Específico 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor mediante una adecuada regulación de la filiación socio afectiva en los procesos de Impugnación de paternidad Perú 2021

## **Supuestos de la Investigación**

### **Supuestos Jurídicos**

Resultan ser una posible, tentativa respuesta al problema planteado.

### **Supuesto Jurídico General**

El derecho a la identidad dinámica del menor tiene fundamento legal debido a que se busca regular la filiación socioafectiva dado que se garantiza el derecho a vivir en una familia; y así mismo se protege el principio del interés superior del niño y adolescente y la paternidad responsable, pues con ellos se toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos.

### **Supuesto Jurídico Específico 1**

La identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia normativa de la regulación de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación ya que afecta las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021.

### **Supuesto Jurídico Específico 2**

El reconocimiento del derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva garantiza de manera legal el Interés Superior del Niño y adolescente en los procesos de impugnación de paternidad dado que se reconoce dentro de la familia la filiación supliendo el principio de jerarquía en la filiación por el de igualdad de los hijos sustentando los principios constitucionales de protección integral es por ello que el juez debe considerar no solo la identidad dinámica del menor sino también el Interés Superior del Niño.

## **II. MARCO TEÓRICO**

En el presente capítulo se desarrolló el marco teórico el cual se divide en antecedentes nacionales e internacionales y las teorías relacionadas a la investigación.

Se tiene como antecedentes internacionales las siguientes investigaciones:

Martines (2017) en su tesis para obtener el título de abogada desarrolló la investigación relacionada a la problemática de la identidad personal y dinámica frente a la aplicación de la verdad legal y biológica” la misma que fue desarrollada en la Universidad Central de Ecuador, el autor hace mención de que el derecho a la identidad dinámica del menor tiene origen o fundamento en la verdad jurídica o biológica que se fundamentan en la doctrina del derecho mediante la aplicación de las pruebas de ADN ya que es una prueba confiable y tiene tasas bajas de error en el establecimiento de la paternidad, donde se enfatiza la conveniencia de determinar la verdad biológica antes de establecer la verdad jurídica, teorías que deben ser consistentes en la búsqueda de la identidad personal, de ser posible, tomando en cuenta al hombre como unidad biopsicosocial siendo reconocida como un derecho en la Constitución de la República a fin de garantizar la integridad digna de protección del niño y adolescente. Finalmente se llegó a la conclusión de que:

La propuesta de capacitar a los jueces en la aplicación de las teorías de la verdad jurídica y biológica en el establecimiento de la filiación contribuyendo así al desarrollo de la doctrina y el derecho en beneficio de la sociedad de Ecuador.

Días (2019) desarrolló el artículo titulado “Filiación socio-afectiva como paradigma en los vínculos parentales” en la revista Jurídica UCES describe que, dentro de la constitución federal de Brasil, se da prioridad a la dignidad humana defendiendo los principios de igualdad y solidaridad, estableciéndose los paradigmas en la identificación de unidades familiares y lazos de ascendencia argumentando que la familia no es una base natural, sino una base cultural de la sociedad, una edificación psicológica sin necesidad de un vínculo biológico. Finalmente concluyó que:

La condición de un niño se acumula con el tiempo y no se puede resolver con la presencia de un certificado de nacimiento. El vínculo de la descendencia es la convivencia así mismo la verdad biológica no gobierna absolutamente el derecho a la ascendencia. Confundir la verdad real con la verdad biológica es una comprensión reduccionista, ciega, demagógica y decepcionante.

Así mismo como antecedentes nacionales tenemos:

Valdivia (2018) en el desarrollo de su tesis para optar el título profesional de abogada , formulo como título “Los procesos de impugnación de paternidad y la valoración legal y constitucional de la identidad dinámica del menor en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz en el periodo del 2018”, tesis que fue desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo, en la investigación se planteó como objetivo general determinar la necesidad de valorar en los procesos de impugnación de paternidad la identidad dinámica del menor . Utilizando una metodología cualitativa, exegética y dogmática se aplicó entrevistas a expertos. Llegando a la conclusión de que:

Los jueces al momento de dictar las sentencias deben valorar la identidad dinámica de los menores a fin de que cuando se pronuncien en los procesos de impugnación de paternidad, debido que al considerarse la identidad dinámica por encima de la paternidad biológica es una posición extrema, dado que es importante que en dichos procesos se certifique la identidad dinámica del menor mediante un informe proporcionado por el equipo interdisciplinario , así mismo se debe escuchar la opinión del menor.

Así mismo Huamán (2021) en el desarrollo de su tesis que tuvo como fin optar el título profesional de abogado planteo como título “Criterios jurídicos para la regulación legislativa de la filiación socio afectiva en el ordenamiento jurídico peruano” en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo la cual menciona que los criterios legales deben ser observados para desarrollar una adecuada regulación legal de la filiación socio afectiva así mismo determinar los alcances de la constitucionalización del derecho de familia, analizar que la falta normativa de filiación socio afectiva afecta la identidad dinámica del menor, así como el derecho a la vida familiar y desarrollo de la personalidad del menor, tras aplicarlos los instrumentos correspondientes se llegó a la conclusión de que:

Se encontró que los criterios legales de regulación legal de la filiación socio afectiva están sujetos a los derechos fundamentales tomando en cuenta el derecho de familia, así como la aplicación del interés superior del menor y la quedando demostrado que la falta de la filiación socio-afectiva afecta el derecho a la identidad dinámica y desarrollo adecuado de la personalidad.

Según Inga (2021) Para optar el título profesional de abogado realizo la investigación de título "La filiación socio-afectiva del progenitor e hijos relacionados y sus implicaciones legales en la reagrupación familiar en el Perú, 2004-2019" en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza De Amazonas mostró que



la filiación socio-afectiva de los padres y la familia. y el rol de la familia reunificada, de acuerdo con el principio de protección familiar, la Corte Constitucional ha reconocido los derechos y obligaciones de los padres e hijos emparentados cuando los jurados los justifiquen con los artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Perú. Protegen a la familia y la reconocen como un instituto natural y fundamental de la sociedad. En resumen, concluyo:

La afectividad se reconoce implícitamente como un elemento de suma importancia en la familia y reúnan. La comprensión es un requisito previo para el correcto y armonioso desarrollo personal del menor.

Continuando con el desarrollo de la teoría se formuló los siguientes conceptos.

**Filiación:** Vinculo que une a los progenitores e hijos es considerado como un derecho que genera obligaciones naturales o jurídicos. En general, la descendencia hace referencia a los lazos que conectan a un determinado sujeto con sus antepasados ya sean cercanos o alejados, por lo tanto, es la relación conocida como la paternidad o maternidad entre un niño y sus padres inmediatos es decir padre y madre. (Fernández, 2014)

### **Proceso de filiación**

El proceso de filiación procesal se encuentra reguladas en el Código Civil, en específico en el Capítulo III, haciendo referencia a los procedimientos de filiación los cuales no son considerados como procesos distintos, ya que, en todos ellos, como en la posterior redacción de la normativa legal del código civil, hace referencia a las campañas de filiación, omitiéndose las referencias a la paternidad y la maternidad, ya que deben considerarse sinónimos o al menos equivalentes. Las demandas de impugnación de paternidad permiten la identificación que un niño sea reconocido por sus padres biológicos en base al contenido del registro de estado civil, que puede modificarse en base a la sentencia dictada en el correspondiente procedimiento de paternidad.

Conforme al Código Civil las diligencias que por ley se pueden realizar son los procesos de determinación del derecho de filiación y paternidad o maternidad biológica. Así como la acción de evitación y la acción mixta utilizándose para

establecer la paternidad o maternidad con el objetivo de impugnar la filiación. Teniendo un efecto constitutivo declarativo de una afiliación ya existente.

El recurso de nulidad puede ser interpuesto tanto por el padre, madre o hijos es así que se busca modificar el régimen de protección del menor de edad, el esposo puede interponer una acción de paternidad dentro del año en que fue inscrito en el Registro Civil. No existe fecha límite si es que se ignora el nacimiento. Si el esposo muere sin saber el nacimiento, el año se cuenta desde el momento en que el heredero lo conoce. Si el marido no tiene conocimiento de la ausencia de paternidad biológica a pesar de conocer el hecho del nacimiento de la persona inscrita como hijo, se inicia el cómputo del plazo de un año en cuanto se tiene este conocimiento. Si el marido fallece antes del plazo señalado, el acto se adeudará a cada heredero por el tiempo restante hasta cumplir el plazo.

El sistema de protección de la niñez y la juventud, la paternidad del menor puede ser impugnada en el año posterior al registro de la filiación. Si es menor de edad o si se ha modificado la capacidad jurídica en los tribunales, el plazo se aplica desde el momento de la mayoría o la recuperación de la capacidad jurídica suficiente para estos fines. En el año posterior al registro del niño, las acciones legales emprendidas en interés del menor o del niño que ha sido cambiado por el tribunal también se dirigen a la madre de los padres, su representante legal o el Ministerio de Finanzas. Cuando el menor no tiene conocimiento de la falta de paternidad biológica de la persona inscrita como progenitor, a pesar de haberse cumplido el tiempo de un año de inscripción en el registro. Si el hijo fallece antes de la expiración de los plazos establecidos en los párrafos anteriores, su acto será su heredero durante el tiempo restante para cumplir con estos plazos. Si falta el estado civil en las relaciones familiares, el niño o sus herederos pueden hacer valer el reclamo en cualquier momento.

**Socio afectividad:** El socio afectividad se fundamenta en hechos relacionadas a la voluntad de las personas que a través del tiempo que llevan conviviendo juntos afirman y generan un vínculo afectivo que trascienden el aspecto normativo siendo ese un elemento esencial. Además de los criterios legales y biológicos, el criterio

socioafectivo se está convirtiendo en un nuevo criterio para determinar los lazos parentales.

La filiación socio-afectiva no hace referencia a la paternidad biológica sino el en la paternidad legal que a lo largo de los años genero lazos afectivos con el menor en el cual durante los años de en los que el niño vivió con el padre se formó un respeto mutuo y los lazos de padre e hijo, reconociéndose como parientes de primer grado. El criterio socio-afectivo determina el estado del niño, una excepción a la regla de la genética representando la paternidad biológica de la ascendencia para que la relación hereditaria no se limite a la herencia de genes, si es que existe una vida de relación y afecto entre las partes. La afectividad es reconocida como un principio jurídico legal dentro del derecho comparado que fundamenta la relación socioafectiva en un entorno familiar. En el contexto de la crianza, la afectividad social se caracteriza por una serie de actos de afecto, devoción y consideración que demuestran claramente la existencia de una relación entre padres, madres e hijos. (Baquero & Mauricio, 2002)

**Derecho a la Identidad en su dimensión dinámica:** La identidad dinámica se extiende de la identidad estática la cual nos habla de los parámetros para el adecuado desarrollo de la personalidad dentro del entorno familiar protegiendo los derechos del menor. Analiza de forma profunda la personalidad del menor identificando aspectos como el nivel ético, la religión el entorno cultural e ideológico así el aspecto político generando una personalidad para presentarse a la sociedad se considera como dinámica por que va cambiando año con año.

El análisis de la identidad dinámica del menor estudia los aspectos que permiten la formación de personalidad la cual a su vez se relaciona con la identidad genética y los aspectos sociales. (Moscoso, 2008)

**Principio de interés superior del niño:** El interés superior del niño es uno de los derechos fundamentales regulados a nivel nacional e internacional dado que están relacionados con la dignidad de la persona, tiene carácter normativo principal, dentro de la creación de las normas y durante su interpretación y, por lo tanto, se convierten en un principio de la realización inevitable en la sociedad, familia y para el estado el cual se encarga de la defensa de los derechos fundamentales.

Con relación a la normativa Fernández (2015) nos dice que la identidad dinámica se refiere al desarrollo fluido de la personalidad en un determinado periodo de tiempo dado que año con año esta se va desarrollando de acuerdo al entorno. Consiste en las características. El derecho a la identidad dinámica del menor es una institución jurídica de interés de los hijos, la cual busca garantizar la obligación de proteger el adecuado desarrollo del menor sobre todo el derecho de tener una familia y no estar separado de ellos.

Para López (2015) la familia esta integrada por un grupo de personas que viven y comparten un hogar en común, existen diferentes tipos de familia, pero todos tiene el mismo propósito el cual es buscar el bienestar de cada miembro, mediante la aplicación de valores éticos en los que prima el afecto como eje de integración y unión. La socio-afectividad resulta de la pluralidad de los derechos en los que el padre afectivo asume el papel de padre biológico en la vida del niño sin serlo es así que los niños durante el desarrollo de su personalidad utilizan como factor las experiencias vividas en el hogar, así como las creencias y costumbres.

Para Gonzales (2011) durante el proceso de impugnación de paternidad el padre biológico ataca la paternidad y los lazos sentimentales que el hijo tiene con el padre afectivo. Es así que es importante la aplicación del interés superior del niño sobre la verdad biológica. Es así que en Artículo 137 del código civil estipula que el hijo tiene la capacidad y derecho de impugnar la paternidad en un plazo de un año tras la inscripción de la filiación, en caso de que el menor tenga alguna discapacidad, el plazo puede aplicarse a partir de la edad o la plena capacidad legal.

Velarde (2011) que el interés superior del niño permite reconocer al menor como persona capaz de defender los derechos y expresar sus necesidades por lo tanto cualquier acto o medida que proteja eficazmente sus derechos es de su interés siendo una herramienta fundamental en la determinación de las sentencias en los casos de conflictos de interés.

De acuerdo a la norma es sumamente importante mencionar que el principio de interés superior del niño el cual es regulado por el artículo 2 de la ley nº 30466 nos dice que interés superior del niño es un derecho, así como un principio y norma

procesal que otorga al niño derechos que lo protejan de cualquier situación que pueda afectar de forma directa o indirectamente su forma de vida.

### **III.METODOLOGÍA**

### 3.1. Tipo y diseño de investigación

#### Tipo de investigación

Durante el desarrollo de la investigación se aplicó el tipo de investigación básica debido a que se aplicó un análisis de las teorías, normas y doctrinas que permitieron identificar de manera más clara la problemática de investigación.

Del mismo modo se aplicó el enfoque cualitativo, método eficaz para recolectar la información mediante el análisis y observación que permite una adecuada comprensión profunda del tema a investigar el cual es el derecho a la identidad dinámica del menor.

#### Diseño de investigación

El diseño de investigación fue el de teoría fundamentada dado que se tomó como base para los resultados de la investigación datos obtenidos a través de una entrevista realizada a expertos, la cual a su vez permite generar teorías que puedan explicar de manera más clara la problemática de estudio.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

**Tabla 1: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
El derecho a la identidad dinámica del menor	Hace referencia a la identificación del niño con el padre legal y sus hermanos, en una dinámica familiar adecuada de afecto en su entorno social con su apellido paterno. (Pereña, 2012)	Derecho a vivir en una familia	Principio legal que posibilita el cumplimiento de los derechos específicos del niño y les otorga efectividad y exigibilidad. (Ramírez, 2018)
	Vínculo de parentesco del niño al considerar como padre a la persona legal que asumió funciones parentales asumiendo la responsabilidad resultante del poder	Principio del interés superior del niño y adolescente	La ascendencia es un derecho que consiste en una serie de relaciones jurídicas que tienen como objetivo vincular a los padres con hijos dentro de una familia donde la paternidad y la maternidad están protegidas. (González, 2011)

	familiar. (Placido, 2016)		
Regulación de la filiación socio afectiva	Hace referencia a la identificación del niño con el padre legal y sus hermanos, en una dinámica familiar adecuada de afecto en su entorno social con su apellido paterno. (Pereña, 2012)	Proceso de filiación  Impugnación de paternidad	Las cuatro clases de procedimientos especiales, que se refieren a personas reguladas en el derecho procesal civil y cuyo objeto es hacer valer reclamaciones sobre la determinación de paternidad o maternidad o impugnar la afiliación familiar legalmente establecida. (Bermúdez, 2005)  La persona que se considere padre biológico de un menor reconocido por un tercero tiene derecho a solicitar al juzgado de familia el reconocimiento de su paternidad biológica y revocar la paternidad legal del tercero. (Bermúdez, 2005)

### 3.3. Escenario de estudio

Según (Caballero, 1985) el escenario de estudio es el lugar donde se va desarrollar la investigación el cual debe permitir el acceso a las características de los recursos y participantes, por lo tanto, nuestro escenario de estudio fueron los estudios Notaría Manrique Salas Puno, Ministerio Publico Lima, Notaria de Condesuyo, estudio jurídico global legal Puno, estudio jurídico Juanito, Becerra y Pastor -estudio jurídico, estudio jurídico Minaya Medina, Corte Superior de Justicia Arequipa, Ministerio Publico de Arequipa.

### 3.4. Participantes

Según Otiniano y Benites (2014) los participantes son el conjunto de personas con características similares que brindan información para el desarrollo de la investigación.

Los expertos que formaron parte de la investigación fueron 12 abogados de la especialidad en derecho constitucional de la ciudad de Arequipa, Lima y Puno, todos ellos con años de experiencia en el tema.



**Tabla 2: Participantes**

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
01	Braulio Vladimir Gonzales Lima	Abogado	Abogado Litigante	10 años de experiencia
02	Carla Alejandra Samamé Barra	Abogada	Asistente en Función Fiscal	10 años de experiencia
03	Carlos Percy Condori Arcaya	Abogado	Notario	20 años de experiencia
04	Edgar León Quispe	Abogado	Abogado Litigantes	7 años de experiencia
05	Jeffrey Luis Yucra Zantalla	Abogado	Abogado Litigantes	6 años de experiencia
06	Luis Alberto Peñarrieta Valenzuela	Abogado	Abogado Litigantes	15 años de experiencia
07	Luis Eduardo Manrique Sales	Abogado	Notario	25 años de experiencia
08	Miguel Rodrigo Tomayconza Carrasco	Abogado	Abogado Litigantes	5 años de experiencia
09	Percy Milton Soncco Mendoza	Abogado	Fiscalía central de Arequipa	15 años de experiencia
10	Piero Becerra Pastor	Abogado	Abogado Litigantes	7 años de experiencia
11	Sergio Carmelo Minaya Medina	Magister	Docente	18 años de experiencia
12	Wilbert Cesar Yucra Hallasi	Abogado	Especialista Legal	7 años de experiencia

Fuente: Elaboración propia, Ate 2021.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### Técnicas:

Según Gutiérrez (1995) las técnicas son el conjunto de procedimientos que se siguen en base a metodologías que buscan obtener información relacionada al tema.

Para la recolección de datos fue necesario utilizar la técnica de la entrevista debido a que es una técnica que en base a preguntas abiertas logra que los expertos en el tema plasmen su opinión total libertad de plantear sus posturas.

Así mismo se aplicó como técnica complementaria para la parte teórica el análisis documental debido a que permite realizar un profundo análisis de las teorías y normas legales relacionada a las categorías de la investigación, así mismo permiten desarrollar los supuestos de la investigación.

### **Instrumentos:**

Con respecto a los instrumentos utilizados fue necesario la aplicación de una guía de entrevista en el cual se formulo preguntas relacionadas a los objetivos de la investigación, a su vez es una herramienta muy útil en la investigación cualitativa debido a que las respuestas se fundamentan en la opinión de los expertos.

### **Análisis de Fuente Documental:**

Según Gutiérrez (1995) el análisis documental es el procedimiento sistemático que permiten metodológicamente interpretar las teorías relacionadas a la investigación. Del mismo modo para el análisis documental se desarrolló una guía de análisis documental de las fuentes doctrinarias y normativas ambos permitieron formular las conclusiones de la investigación en base a los supuestos.

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento de investigación comenzó con el análisis de la problemática de investigación a fin de identificar un título dentro de las líneas de investigación. Posterior a la elección del título se procedió a identificar las categorías y sub categorías de investigación. Siguiendo el formato de la investigación se desarrolló el capítulo I donde se plasmaron los objetivos, problemas de investigación y supuestos. Así mismo se desarrolló los fundamentos teóricos de la investigación en donde también se plasmaron los antecedentes relacionados al tema. Luego de preparar las herramientas, finalmente recolectamos datos sobre los supuestos para más adelante, seguimos los protocolos de bioseguridad, presentamos las solicitudes de validación y finalmente procedimos a utilizarlas, buscando la opinión de varios expertos en la materia.

### 3.7. Rigor Científico

En la presente investigación, el rigor científico fue de suma importancia, es decir, la investigación se llevó a cabo de manera ordenada, sistemática y estructurada. Según (Caballero, 1985), los criterios de confiabilidad toman en cuenta las fuentes confiables, junto con la opinión de expertos en el campo del tema en estudio, con el fin de obtener la información necesaria para realizar esta investigación. También se ha tenido en cuenta la exactitud de los datos proporcionados.

**Tabla 3: Validez del Instrumento**

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde Labora</b>	<b>Tipo de docencia</b>
Guía de entrevista	Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Cargo: Docente Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021

**Tabla 4: Validez del Instrumento**

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde Labora</b>	<b>Tipo de docencia</b>
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Cargo: Docente Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021

### **3.8. Método de análisis de datos**

Según Arias (2004) El método de análisis de datos describe las distintas operaciones a las que se someten los datos obtenidos mediante la aplicación de instrumentos.

El método de análisis de datos siguió el proceso característico del método hermenéutico, debido a que permitió explicar e interpretar las opiniones de los entrevistados creando un contraste de la información recolectada fundamentada con las normas legales y teóricas.

Para la interpretación jurídica se utilizó el método sistemático, en el que se analizan e interpretan las normas legales relacionadas con el tema.

### **3.9. Aspectos éticos**

Dando cumplimiento con las normas y sobre todo con el aspecto ético, durante el desarrollo de la investigación se cumplió de forma parcial con las especificaciones brindadas por la universidad sobre con los puntos de la guía de investigación del mismo modo para respetar los derechos de autor se aplico las normas APA, así como la validación del instrumento antes de la aplicación de las entrevistas.

## **I. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

## **Resultados del Objetivo General**

Tenemos como resultado para el objetivo General el cual busco Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

Al respecto los resultados de las entrevistas muestran que Gonzales, Samamé, Condori, León, Yucra, Peñarrieta, Manrique, Tomayconza, Soncco, Becerra, Minaya, Yucra (2021) respondieron que sí, argumentando que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

Tras el análisis de las entrevistas Gonzales (2021) respondió que si porque permitirá que al menor seguir identificándose con el mismo nombre y apellido, además de que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescentes, así mismo Samamé (2021) respondió que definitivamente el tema del derecho a la identidad dinámica está vinculado directamente con la filiación socioafectiva, mientras que Condori (2021) respondió que si existe fundamento legal y múltiples jurisprudencias que posibilitan la aplicación de la identidad dinámica. Así mismo León, Yucra, Peñarrieta, Manrique, Tomayconza, Soncco, Becerra, Minaya y Yucra (2021) (2021) respondieron que existe fundamentación legal para la regulación legal de la filiación socioafectiva.

Respecto al derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socioafectiva Manrique y Tomayconza (2021) consideran que si debido a que la vertiente dinámica del derecho a la identidad, la misma que se manifiesta con el derecho al proyecto de vida, siendo un fundamento valido y coherente para una regulación de naturaleza legal respecto a la filiación socioafectiva. Sin embargo Soncco (2021) respondió que la normativa no es suficientemente clara a nivel legal, pero si tiene respaldo a nivel constitucional y supraconstitucional, y que se asocia al derecho a la identidad personal y proyecto de vida.

Así mismo la fuente de análisis documental doctrinaria hace referencia a lo mencionado por Varsi, (2004) quien menciona que la filiación es una de las partes del derecho a la identidad y que de ella surgen nuevos derechos que buscan protegerla tal es el caso del derecho a la individualidad biológica y al de conocer el propio origen biológico. Así mismo García (1999) refiere que la filiación se encuentra protegida por el ordenamiento jurídico es por ello que está comprendida como derecho se encuentra relacionada con la regulación jurídica familiar entre padres e hijos , por lo tanto a su vez Gamarra, (2003) opina que dentro del derecho a la identidad dinámica del menor se cumple con el principio del interés superior es el cual tiene como objetivo defender los derechos del menor consagrados en las normas por su naturaleza y primacía .

Finalmente, en el análisis normativo el reglamento se consideró el código de familia específicamente el Art 133 que nos habla de la filiación como vínculo de familia entre padres e hijos. Al mismo tiempo para tener un mejor análisis del tema se vio por conveniente utilizar el Artículo 2º inciso 1 del código civil, que en sus líneas nos habla de que todas las personas tienen derecho a la identidad en especial los menores de edad los cuales se encuentran bajo el amparo del Artículo 6º del código del niño y adolescente.

## **Resultados del objetivo específico 1**

Con respecto al resultado del objetivo específico 1: Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

En este sentido se ha encontrado en su totalidad de los entrevistados Gonzales, Samamé, Condori, León, Yucra, Peñarrieta, Manrique, Tomayconza, Soncco, Becerra, Minaya, Yucra (2021) respondieron que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación en Perú.

Así opinan los entrevistados Gonzales (2021) argumenta que la identidad dinámica del menor se afecta en la medida en que el menor no se puede identificar con la imagen paterna o materna con la que creció, mientras que Samamé (2021) opina si bien no hay una regulación específica de la filiación socioafectiva , nuestro ordenamiento jurídico prevé la aplicación de normas supranacionales y en el caso concreto, existen pronunciamientos de la CIDH que desarrollan la identidad dinámica y también la filiación socioafectiva así también, hay jurisprudencia nacional que ha reconocido este tipo de filiación, con ello el problema no radicaría necesariamente en la ausencia de la regulación normativa sino en la inaplicación de normativa internacional de parte de los operadores jurídicos, más aún si se tratan de derechos humanos. Con el fin de profundizar la investigación y el análisis del objetivo específico 1 los entrevistados como Condori, León, Yucra, Peñarrieta, Manrique, Tomayconza, Soncco, Becerra, Minaya y Yucra (2021) opinan que en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor.

Asimismo, de la fuente de análisis documental de la doctrina se tomó en cuenta lo mencionado por Fernández (2015) quien argumenta que la identidad dinámica hace referencia al despliegue de aspecto temporal y fluida de la personalidad, la misma que se encuentra constituida por la personalidad de cada persona, por su parte López (2015) nos dice que la familia es parte importante de la sociedad dado que



representa a un conjunto de individuos que viven y comparten un hogar en común, a su vez cada miembro busca el bienestar de todos, partiendo de principios y valores con el objetivo de tener una adecuada integración y unión es así que el padre afectivo cumple la funciones del padre biológico del niño sin serlo creando en los niños experiencias basadas en sentimientos.

También la normativa mediante el Artículo 2° inciso 1° de Constitución Política del Perú consagra y regula el derecho a la identidad del menor estableciendo que toda persona tiene derecho, identidad, integridad y sobre todo bienestar psicológico y emocional. Así mismo se tomó en cuenta la convención sobre los derechos del niño, en cuyo Artículo 8° inciso 1° donde nos habla de que los estados deben respetar el derecho del niño preservando su identidad, del mismo modo el inciso 2° hace referencia a los estados deben brindar asistencia cuando el niño sea privado de los elementos de su identidad.

## **Resultados del objetivo específico 2**

Así mismo los resultados para el objetivo específico 2 el cual fue determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

En este sentido se ha encontrado en su totalidad de los entrevistados Gonzales, Samamé, Condori, León, Yucra, Peñarrieta, Manrique, Tomayconza, Soncco, Becerra, Minaya, Yucra (2021) respondieron que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación en Perú.

Al respecto Gonzales (2021) respondió que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva dado que el juez considera la opinión del niño y adolescente al momento de resolver el caso, por su parte Samamé (2021) respondió que a nivel de procesos judiciales , en primera y segunda instancia, no se está tomando en consideración este tipo de filiación, a razón de ello surge la problemática que fue evaluada por la carta suprema, así

mismo Condori (2021) respondieron que una forma de regular y normar la identidad dinámica son los reconocimientos de la corte suprema mediante sus jurisprudencias, del mismo modo León, Yuca, Peñarrieta, Manrique, Tomayconza, Soncco, Becerra, Minaya y Yucra (2021) consideran que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantizan el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú.

Así mismo en el análisis de la fuente documental doctrinario tenemos lo mencionado por Gonzales (2011) quien expresa que la impugnación de paternidad matrimonial en caso de desconocimiento riguroso la pareja sentimental ataca la paternidad que tiene con el hijo concebido por su pareja, del mismo modo Velarde (2011) indica que el interés superior del niño es reconocerlo como persona, aceptar sus necesidades y defender los derechos de quienes no pueden ejercerlos solos. Esto significa que cualquier acto o medida que sea eficaz para proteger los derechos del niño cumplen la función correctiva e integradora de las normas legales. Por su parte castellanos (2011) menciona que es importante proteger el principio del interés superior del niño en base a la protección de los derechos del menor.

Finalmente, para el análisis normativo se analizó el artículo 6 del Código del Niño y adolescente, que menciona que los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a una identidad, derecho a un nombre, ciudadanía y Nacionalidad a conocer a sus padres y tener su apellido, así como al desarrollo integral de su personalidad.

Objetivo general: Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021

### **Discusión Objetivo General**

Los resultados de las entrevistas a los abogados expertos están estrechamente relacionados con la investigación dado que para el objetivo general, coincidimos con lo que sostiene los 12 entrevistados que tienen posturas a favor, así mismo concordamos con Gonzales (2021) el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos, del mismo modo concertamos con Samamé (2021) la identidad dinámica del menor busca garantizar todos los derechos y principios vinculados al interés superior del niño y todos aquellos que se encuentren conexos, como el tema de la paternidad responsable, vinculado a la protección de los menores y su derecho a ser escuchados. Al respecto convenimos con lo que sostiene los entrevistados Condori, León, Yucra, Peñarrieta, Manrique, Tomayconza, Soncco, Becerra, Minaya y Yucra (2021) respondiendo que están de acuerdo con que se debe regular normativamente la filiación socioafectiva, debido a que la identidad dinámica del menor garantiza que el menor contara con un padre responsable que de manera voluntaria desea otorgar no solo una figura paterna al menos sino a la vez se preocupa por el bienestar de este y de toda la familia.

Supuesto general: El derecho a la identidad dinámica del menor tiene fundamento legal para regular la filiación socioafectiva dado que se garantiza el derecho a vivir en una familia; y así mismo se protege el principio del interés superior del niño y adolescente y la paternidad responsable, pues con ellos se toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos.

Es así que concordamos con los fundamentos de los entrevistados sobre todo con Gonzales, Samamé, Condori, León y Yucra (2021) abogados expertos que están a favor de que se debe regular la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación en Perú dado que se debe cautelar el derecho a la identidad.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema, encontramos en la doctrina Varsi señala la importancia de la filiación dado que es parte del derecho a la identidad de las personas. Concordamos que, para García, (1999) la paternidad es un derecho que engloba todas las relaciones familiares existentes entre padres e hijos, amparadas por el ordenamiento jurídico en función de los propósitos e intereses de la familia frente a la sociedad. Así mismo convenimos con la teoría de Gamarra, (2003) el propósito de observar el principio de interés primario es que el interés superior del niño sea defender los intereses o derechos del niño que están consagrados en las normas o inherentes a los niños en virtud de su naturaleza o dignidad o primacía, en otras palabras, se reconoce los derechos del niño o sus intereses, para aplicarlos mejor, interpretarlos correctamente o, si es necesario, modificarlos para lograr su desarrollo integral. Por tales motivos estamos de acuerdo con que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva.

En cuanto al análisis normativo la opinión de los entrevistados guarda relación con el Art. 133 del código de familia que habla de la filiación como vínculo de familia existente entre el hijo y sus padres. Al igual que el Artículo 2º inciso 1 del código civil donde se busca proteger el derecho a la identidad del menor.

De la discusión tras analizar las posturas de los entrevistado, lo señalado en la doctrina y la norma, se corroboró nuestro supuesto que señala que el derecho a la identidad dinámica del menor tiene fundamento legal para regular la filiación

socioafectiva dado que los niños tienen derecho a vivir en una familia y sobre todo a una paternidad responsable, debido a que siempre se debe buscar garantizar el bienestar de los menores.

Dado que el derecho de familia exige que la interpretación de derechos, no tiene límite dentro del ámbito personal, a su vez dentro de la identidad dinámica se protege los vínculos familiares que el niño y adolescente desarrollo con sus padres legales.

Objetivo Específico 1: Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

### **Discusión del objetivo específico 1**

Tras analizar las entrevistas que buscó identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021, coincidimos con la opinión de Gonzales, Samamé, Condori, León, Yucra, Peñarrieta, Manrique, Tomayconza, Soncco, Becerra, Minaya, y Yucra (2021) respondieron que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación y que en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicossomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor.

Supuesto Específico 1: La identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia normativa de la regulación de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación ya que afecta las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021.

Así mismo concordamos con Peñarrieta (2021) quien menciona que existe clara vulneración de la identidad dinámica del menor, debido a que afecta los derechos fundamentales del niño sobre todo el del libre desarrollo de la personalidad dado que no se le debe negar el derecho a una paternidad responsable.

Por lo tanto, coincidimos con las teorías doctrinales relacionadas al tema, para Fernández (2015) la identidad dinámica se refiere al desarrollo temporal y fluido de la personalidad. Es la forma en que cada persona se presenta a los demás en la vida social. No permanece estático, cambia en cierta medida a lo largo de los años del mismo modo concordamos con López (2015) opina que el padre afectivo al asumir la función de padre en la vida del menor está contribuyendo a formar un hogar en donde existe una relación de afectividad y configura una nueva arquitectura de ascendencia en la que la base deja de ser el elemento genético y enfatiza la fuerza del sentimiento.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación.

En cuanto al análisis normativo se refiere a lo mencionado en la Constitución Política del Perú Artículo 2° inciso 1 el cual nos dice que todas las personas deben de gozar del derecho a la vida a tener identidad, así mismo se analizó la convención sobre los derechos del niño, en cuyo artículo 8° incisos 1° y 2° preceptúa el respeto de los derechos respecto a la preservación de su identidad.

De la discusión tras analizar las posturas de los entrevistado, los señalado en la doctrina y la norma, se corrobora nuestro supuesto que señala la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia normativa de la regulación de

la filiación socio afectiva en los procesos de filiación ya que afecta las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021.

La falta de la regulación normativa de la identidad dinámica del menor vulnera uno de los derechos fundamental el cual es el interés superior del niño dado que es reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño según la Corte Constitucional, debido que es importante garantizar el libre desarrollo de la identidad como derecho humano.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

### **Discusión del objetivo específico 2**

Finalmente, el análisis del objetivo específico 2 cuyo planteamiento buscó determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021, para cuyo caso, coincidimos con la opinión de los expertos entrevistados en el tema, como hacen mención Gonzales, Samamé, Condori, León, Yucra, Peñarrieta, Manrique, Tomayconza, Soncco, Becerra, Minaya, Yucra (2021) el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad se deben llevar a cabo aplicando los principios constitucionales de protección integral en la regulación de la filiación socio afectiva, así mismo el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad el juez debe considerar no solo la identidad dinámica del menor sino también el Interés Superior del Niño para la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva.

Supuesto Específico 2: El reconocimiento del derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva garantiza de manera legal el Interés Superior del Niño y adolescente en los procesos de impugnación de paternidad dado que se reconoce dentro de la familia la filiación supliendo el principio de jerarquía en la filiación por el de igualdad de los hijos sustentando los principios constitucionales de protección integral es por ello que el juez debe considerar no solo la identidad dinámica del menor sino también el Interés Superior del Niño.

De acuerdo con las teorías doctrinales relacionadas al tema concurrimos con Gonzales (2011) expresa que el padre biológico tiene derecho a impugnar la paternidad de un menor que ha sido reconocido por un tercero y solicitar ante los jueces de familia se le reconozca su paternidad biológica, sin embargo, prima el interés superior del niño y la identidad dinámica. Por su parte para Velarde (2011) el interés superior del niño significa el reconocimiento del niño como persona y la aceptación de sus necesidades y la defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos por sí solo. Al igual tras la opinión de Castellanos (2011) podemos decir que el principio del interés superior del niño, debe entenderse como base, ya que sus derechos deben ser privilegiados en todas las situaciones en las que se encuentran expuestos.

En ese sentido, estamos de acuerdo con que la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizada en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021

En cuanto al análisis normativo del artículo 6° del código de los niños y adolescentes” consideramos importante que los niños y adolescentes tengan derecho al desarrollo integral de su personalidad y que el Estado preserve la inscripción e identidad sancionando a los responsables de su alteración, sustitución o privación ilegal, de conformidad con el Código Penal.

De la discusión tras analizar las posturas de los entrevistado, lo señalado en la doctrina y la norma, se corrobora nuestro supuesto que señala que el



reconocimiento del derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento en la impugnación de paternidad mediante la regulación de la filiación socio afectiva garantiza de manera legal el Interés Superior del Niño y adolescente dado que se reconocería dentro de la familia la filiación supliendo el principio de jerarquía en la filiación por el de igualdad de los hijos sustentando los principios constitucionales de protección, integral es por ello que el juez debe considerar no solo la identidad dinámica del menor sino también el Interés Superior del Niño.

Por lo tanto, del derecho a la identidad dinámica del menor busca proteger el libre desarrollo de la personalidad del niño y adolescente a su vez protege el diseño y estilo de vida. Es decir que cada ser humano tiene un derecho universal inherente a tener su propia identidad.

## **V. CONCLUSIONES**

Se concluye en relación al objetivo general que la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que esto garantiza el derecho a vivir en una familia protegiéndose el principio del interés superior del niño y adolescente y la paternidad responsable y considerando el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 que la identidad dinámica del menor se vulnera por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación dado que se afecta las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, y es parte de la personalidad del menor.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 Existe fundamento legal para el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad como fundamento legal en la regulación de la filiación socio afectiva debido a que garantiza de manera legal el Interés Superior del Niño y adolescente dado que se reconocería dentro de la familia la filiación, es por ello que el juez debe considerar no solo la identidad dinámica del menor sino también el Interés Superior del Niño antes de dar resoluciones de impugnación de paternidad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En relación al objeto general, se recomienda regular de forma constitucional en base a las normas internacionales el derecho a la identidad dinámica del menor como derecho fundamental autónomo en los derechos fundamentales de la persona en nuestra constitución política del estado.

Respecto al objeto específico 1, se recomienda a los jueces especializados y padres biológicos analizar tanto los aspectos estáticos como dinámicos del derecho a la identidad en los procesos de impugnación de paternidad debido a que se debe buscar el bienestar del niño la misma que se encuentra fundamentada en la normativa jurídica civil de nuestra constitución Política del Perú.

En relación al objeto específico 2, se recomienda a los jueces especialistas escuchar la opinión del adolescente y de tener en cuenta la del menor para resolver las controversias en las que engloba los supuestos fácticos dentro de los derechos fundamentales dado que deben proyectarse a los efectos de la decisión de cambiar de apellido, nacionalidad, así mismo de debe realizar un análisis específico para cada caso dado que en el caso de los adolescentes se puede considerar su opinión.

## REFERENCIAS

- Amarilla, S. D. (2014). El afecto como paradigma parental. Curitiba: Juruá.
- Baquero, V. I., & Mauricio, C. G. (2002). *La Filiación a la luz del derecho colombiano, chileno, argentino, venezolano y peruano*. Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Colombia.
- Barthel, A. L. (2018). Regulación de las emociones interpersonales: una revisión de los componentes sociales y del desarrollo. *Cambridge University* , 35(4).  
Obtenido de <https://www.cambridge.org/core/journals/behaviour-change/article/abs/interpersonal-emotion-regulation-a-review-of-social-and-developmental-components/C16DC6C7EE1DF7E2BE43EB947457F1B8>
- Berenice, M. (2018). Filiación Socioafectiva: Nuevo Paradigma de los vínculos parentales. Recuperado de [http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/711/Filiaci%C3%B3n\\_socioactiva.pdf?sequence=1](http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/711/Filiaci%C3%B3n_socioactiva.pdf?sequence=1).
- Bermúdez, T. M. (2005). *Artículo 6. Paternidad responsable, derechos y deberes de padres e hijos. Igualdad de los hijos, en la Constitución comentada, Análisis artículo por artículo (t. 1): 537-558*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Caballero, R. A. (1985). *Metodología de la investigación científica – Diseño con hipótesis explicativa* Edit. Astrea .
- Castellanos, H. y. (2011). *El derecho a la identidad como derecho humano*.  
Obtenido de [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/Libros2011/Derecho\\_a\\_la\\_identidad\\_como\\_derecho\\_humanoELECTRONICO.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/Libros2011/Derecho_a_la_identidad_como_derecho_humanoELECTRONICO.pdf).
- Castillo, A. (2018). Regulación normativa de los Derechos y Deberes entre padrastros e hijastros dentro de una familia ensamblada – Huacho 2016.  
Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2074/CASTILLO%20ALARCON%20ADRIAN%20ART>.

- Cillero Bruñol, M. (1999). "El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño". En: Justicia y derechos del niño. Santiago: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF.
- Cordero, M. E. (2004). El papel del padre: una introducción. En Michael E. Lamb (ed.), El papel del padre en el desarrollo del niño (págs. 1-31). Nueva Jersey: John Wiley and Sons Inc. file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-ParentalidadSocioafectiv.
- Couso Salas, J. (2016). "El Niño como Sujeto de Derechos y la Nueva Justicia de Familia. Interés Superior del Niño, Autonomía Progresiva y Derecho a ser Oído". En: Revista Justicia y Derechos del Niño, N° 3 y 4. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.
- Días, M. B. (2019). "Filiación socioafectiva: nuevo paradigma de los vínculos parentales". 58. Obtenido de file:///E:/karina/tesis%20ucv%20valeria%20esposa%20de%20gerard/Filiación%20socioafectiva\_%20nuevo%20paradigma%20de%20los%20vínculos%20parentales.pdf
- Fernández, C. (2014). "El Derecho a la Identidad Personal". *Revista Comparazione e Diritto Civile*. S/l. Consulta: 19 de julio del 2019.
- Fernández, S. C. (2005). "Derecho a la vida, a la identidad, a la integridad, a la libertad y al bienestar". En Constitución Política comentada, Lima, Gaceta Jurídica.
- Fernández, S. C. (2015). *Derecho a la identidad personal*. Editorial Instituto Pacífico. Perú. *THEMIS Revista De Derecho*, (36), 245-272. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11743>.
- Gamarra, R. F. (2003). *Interés superior del niño: Estudio doctrinal y normativo*. En *Normas Legales: Doctrina, Jurisprudencia, Actividad Jurídica* (pág. 56). Lima: Normas Legales SAC. <https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tan>.
- García, S. E. (1999). *Elementos de Derecho de Familia*. Bogotá: Facultad de Derecho. Obtenido de

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tantalean\\_mma.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3396/tantalean_mma.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

González, C. M. (2011). *Reflexiones sobre el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes en México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. XLIV, núm. 130, 110.* Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332011000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000100004)

González, J. (2016). El Progenitor afín y el cuidado personal del menor luego de la ruptura de la convivencia con el progenitor biológico. Recuperado de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14545/GONZ> .

Herbrand, C. (2017). Filiación cuestionada por la presunción de paternidad para parejas del mismo sexo: preguntas y perspectivas desde Bélgica. 22(3). Obtenido de <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/droitsc82&div=10&id=&page=>

Huamán, H. S. (2021). *“Criterios jurídicos para la regulación legislativa de la filiación socio afectiva en el ordenamiento jurídico peruano”*. Tesis, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1602/TESIS%20HUAM%C3%81N%20HUAM%C3%81N-HUAM%C3%81N%20MORALES.pdf?sequence=1>

Inchicaqui, F. (2017). Reconocimiento jurídico de la patria potestad del padre afín frente al hijo afín abandonado dentro de la familia ensamblada en el Perú. Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15169/Inchicaqui\\_SFNK](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15169/Inchicaqui_SFNK).

Inga, A. R. (2021). *La filiación socioafectiva del progenitor e hijos afines y sus efectos jurídicos en la familia ensamblada en el Perú, 2004-2019*. Tesis, Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza De Amazonas, Chachapoyas. Obtenido de

<http://181.176.222.66/bitstream/handle/UNTRM/2396/Inga%20Aguilar%20Rddy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López, D. &. (2015). *Estática y Dinámica: idas y vueltas en busca de un abordaje omnicomprendivo de la identidad*. Recuperado de: [https://jndcbahiablanca2015.com/wp-content/uploads/2015/09/Lopez-silva\\_ESTATICA.pdf](https://jndcbahiablanca2015.com/wp-content/uploads/2015/09/Lopez-silva_ESTATICA.pdf).

Marcel, P. F. (2014). El derecho del niño a ser escuchado en los procedimientos administrativos y judiciales. Recuperado de: [https://www.academia.edu/8322417/El\\_derecho\\_del\\_ni%C3%B1o\\_a\\_ser\\_o%C3%ADdo](https://www.academia.edu/8322417/El_derecho_del_ni%C3%B1o_a_ser_o%C3%ADdo).

Martínez, M. (2018). El reconocimiento de los Derechos y Deberes de los Padres afines en el ámbito civil en el Perú. Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/528/3/MARIA%20ESPERANZA%20MARTINEZ%20PORTOCARRERO.pdf>.

Martínez, M. J. (2017). *“Derecho Constitucional a la identidad personal y dinámica del niño, frente a la aplicación de la verdad legal y biológica en la Legislación Ecuatoriana”*. Tesis, Universidad Central del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10337/1/T-UCE-0013-Ab-75.pdf>

Matos, A. C. (2012). Derechos fundamentales de la filiación socio-afectiva y la adopción brasileña. *Education and Science Without Borders*, 4(1). Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/e0c228bfd6b09aae741edacc0853a586/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026680>

Moscoso, M. A. (2008). *Implicancias Jurídicas de la Concepción sobre identidad dinámica en los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia del cercado de Arequipa - Arequipa 2014-2017*. Arequipa, Perú: Tesis Universidad Católica de Sa.

Naciones Unidas. (2020). El Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

O'doniel, D. (2004). La doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídicas vigentes en relación a la Familia. Ponencia presentada en el XIX Congreso Panamericano del Niño: La familia Base del desarrollo integral del Niño, la Niña y el Adoloscen.

Organización de los Estados Americanos. (2020). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm).

Pereña, M. (2012). *Autonomia de la voluntad y filiacion: los desafios del siglo XXI. IUS. .*

Placido, V. A. (2016). *La evidecion biologica y la presuncion de paternidad matrimonial: el reconocimiento extramatrimonial del hijo de mujer casada.*23, 217-222.

Placido, V. A. (2018). "Ahora sí: el principio de protección especial de la infancia y adolescencia". Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/item/22854/ahora-si-el-principio-de-proteccion-especial-de-la-infancia-y-adolescencia>.

Plinio, M. (2016). Parentalidad socio-afectiva y las familias actuales. 77. Obtenido de <file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-ParentalidadSocioafectivaYLasFamiliasActuales-5783361.pdf>

Ramírez, H. B. (2018). *Derecho de familia y procesos constitucionales: apuntes teóricos y análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia. Pensamiento Constitucional, 23, 119-155. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/>*

Ramírez, S. F. (2014). "El Principio del Interés Superior del Niño como eje interpretativo en la justicia civil: el cambio de nombre no está sujeto al interés de los padres". Recuperado de: <http://justiciayderecho.org.pe/revista6/articulos/EI%20c>.



- Sarmiento, L. M. (2012). Falta de respeto a la socioafectividad y desprotección a la infancia: regulación y discurso jurídico sobre la paternidad / desconsideracao da socioafetividade e desprotecao a infancia: regulacao e discurso juridico sobre a paternidade Gale Academic OneFil. *Revista Artemis*,, 44(2). Obtenido de <https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA597517714&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=18078214&p=AONE&sw=w&userGroupName=anon%7E18290254>
- Valdivia, V. A. (2018). *“Valoración de la identidad dinámica del menor en los procesos de impugnación de paternidad en los juzgados de familia de Huaraz, 2018”*. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Huaraz – Perú. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27800/Valdivia\\_VAJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27800/Valdivia_VAJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Varsi, E. (2017). Paternidad Socioafectiva. Evolucion de las relaciones paterno – filiales del imperio del biologismo a la consagración del afecto. Recuperado de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3289/Varsi\\_Rospigliosi\\_Enriqu](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3289/Varsi_Rospigliosi_Enriqu).
- Varsi, R. E. (2004). *Divorcio, Filiación y Patria Potestad*. Lima: Grijley.
- Vaughn, C. E. (1976). La influencia de los factores familiares y sociales en el curso de la enfermedad psiquiátrica: una comparación de pacientes esquizofrénicos y neuróticos. *British Journal of Psychiatry*, 129 (2), 125-137. <http://d>.
- Velarde, B. R. (2011). *¿Cabe la aplicación aislada del principio del interés superior del niño? Diálogo con la Jurisprudencia: Actualidad, análisis y crítica jurisprudencial - Especial*, 23. Obtenido de <file:///C:/Users/PC/Downloads/47-186-1-PB.pdf>
- Zermatten, J. (2013). “El interés Superior del Niño. Del Análisis literal al Alcance Filosófico”, Informe de Trabajo, pp. 1-30. Recuperado de: [http://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr\\_interessuperior-nino2003.pdf](http://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr_interessuperior-nino2003.pdf).

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

### TÍTULO: El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURIDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORIAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?</p> <p><b>Problemas específico</b></p> <p>1 ¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?</p> <p>2. ¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.</p> <p><b>Objetivos específico</b></p> <p>1. Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.</p> <p>2. Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.</p>	<p><b>Supuesto general</b></p> <p>El derecho a la identidad dinámica del menor tiene fundamento legal para regular la filiación socioafectiva dado que se garantiza el derecho a vivir en una familia; y así mismo se protege el principio del interés superior del niño y adolescente y la paternidad responsable, pues con ellos se toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos.</p> <p><b>Supuesto Específico</b></p> <p>1.La identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia normativa de la regulación de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación ya que afecta las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021.</p> <p>2. El reconocimiento del derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento en la impugnación de paternidad mediante la regulación de la filiación socio afectiva garantiza de manera legal el Interés Superior del Niño y adolescente dado que se reconocería dentro de la familia la filiación supliendo el principio de jerarquía en la filiación por el de igualdad de los hijos sustentando los principios constitucionales de protección, integral es por ello que el juez debe considerar no solo la identidad dinámica del menor sino también el Interés Superior del Niño.</p>	<p><b>Categoría 1</b></p> <p>El derecho a la identidad dinámica del menor</p> <p><b>Categoría 2</b></p> <p>Regulación de la filiación socio afectiva</p>	<p>Hace referencia a la identificación del niño con el padre legal y sus hermanos, en una dinámica familiar adecuada de afecto en su entorno social con su apellido paterno.</p> <p>Vinculo de parentesco del niño al considerar como padre a la persona legal que asumió funciones parentales asumiendo la responsabilidad resultante del poder familiar</p>	<p>Derecho a vivir en una familia</p> <p>Principio del interés superior del niño y adolescente</p> <p>Proceso de filiación</p> <p>Impugnación de paternidad</p>	<p>Abogados expertos en el tema</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b></p> <p>-Entrevistas</p> <p>-Análisis Normativo</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <p>-Guía de Entrevista</p> <p>-Guía de Análisis Normativo</p>

Anexos 2. Guía de preguntas de entrevista.

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021”

**Entrevistado/a:** \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_ de \_\_ del 2021.

**Objetivo General**

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. ¿Que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Objetivo Específico N° 1**

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

---

---

---

5. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

---

---

---

6. En su opinión: **¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?**

---

---

---

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

---

---

---

8. En su opinión: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

---

---

---

9. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad se deben llevar a cabo aplicando los principios constitucionales de protección, integral en la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

---

---

---

10. En su opinión: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad el juez debe considerar no solo la identidad dinámica del menor sino también el Interés Superior del Niño para la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

---

---

---

Lima 22 de octubre del 2021.

FIRMA Y SELLO

**Anexo 3. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria**  
**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE**  
**FUENTE DOCTRINARIA**

**TÍTULO**

“El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021”

**OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.
---

Varsi, (2004) sostiene que: La filiación forma parte del derecho a la identidad. De ahí han ido surgiendo nuevos derechos que tienden a su protección y determinación, como el derecho a la individualidad biológica y el derecho a conocer el propio origen biológico, prerrogativas ambas que son innatas en el hombre.

García, (1999) refiere que la filiación es un derecho que comprende todas aquellas relaciones jurídicas familiares existentes entre padres e hijos, las cuales se verán protegidas por el ordenamiento jurídico en mérito a los fines e intereses propios de la familia ante la sociedad.

Gamarra,(2003) la finalidad que cumple el principio del interés superior es: El interés superior del niño lo que pretende es defender los intereses o derechos del niño consagrados en las normas o inherentes a los niños por su naturaleza o dignidad o primacía, en otras palabras lo que hace es ayudar a que los derechos del niño o sus intereses se realicen, se apliquen mejor, se interpreten adecuadamente o se modifiquen de ser el caso para lograr el desarrollo integral del niño.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

Fernández (2015) La identidad dinámica es la que se refiere al despliegue temporal y fluido de la personalidad. Ella está constituida por los atributos y características de cada persona, desde lo ético, religioso, cultural, ideológico, político y profesional. Es la manera como cada ser humano se presenta ante los demás en la vida social. Ella no permanece estática, va cambiando en cierta medida, con el correr de los años.

López (2015) La familia es el conjunto de individuos que comparten vida en común, buscando el bienestar de cada uno de sus miembros, partiendo de los valores en la cual el afecto es su principal razón de integración y unión. “La socio-afectividad como categoría jurídica y la consecuente pluralidad de verdades reales de la filiación y de las entidades familiares ha marcado la evolución del derecho de las familias moderno.” El padre afectivo ocupa en la vida del niño la función de un padre biológico sin serlo; lo que piensan y recuerdan los niños son las vivencias, muy aparte de sus relaciones genéticas. El afecto construye una relación alojada de un marco de amor, formando una nueva arquitectura de la filiación, en la que la base deja de ser el elemento genético y resalta la fuerza del sentimiento.



## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

Gonzales (2011) expresa lo siguiente sobre la impugnación de paternidad matrimonial: Denominada desconocimiento riguroso. En este caso el marido ataca la paternidad que tiene con el hijo concebido por su mujer durante el matrimonio. En ella está vigente la presunción pater est, pues existe una verdad biológica probable. Se presume que el marido tenía relaciones sexuales con la madre en la época de la concepción.

Velarde (2011) indica que: El concepto del interés superior del niño representa el reconocimiento del niño como persona, la aceptación de sus necesidades y la defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos por sí mismo. Esto significa que, resultará de su interés, toda acción o medida que tienda a respetar de manera efectiva sus derechos. Esta directriz cumple una función correctora e integradora de las normas legales, constituyéndose en pauta de decisión ante un conflicto de 34 intereses y en criterio para la intervención institucional destinada a proteger al niño.

Castellanos (2011) refiere que el principio del interés superior del niño deberá ser entendido tomando en cuenta como fundamento la protección de los derechos del menor de edad, en razón a que son sus derechos los que deben privilegiarse en toda situación donde se vea expuesto.

## **Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente normativa**

### **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA**

#### **TÍTULO**

#### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.
---

#### **CÓDIGO DE FAMILIA**

Art. 133.- "La filiación es el vínculo de familia existente entre el hijo y sus padres. Respecto del padre se denomina paternidad y respecto de la madre, maternidad."

#### **CÓDIGO CIVIL**

Artículo 2º inciso 1.- Toda persona tiene derecho a la identidad. Específicamente, el derecho a la identidad del menor se encuentra amparado por el Código de los Niños y Adolescentes, mediante el siguiente artículo:

Artículo 6º.- El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

### **Constitución Política del Perú**

Artículos 2° inciso 1°, consagra el derecho del niño a la identidad, al establecer que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"

### **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN CUYO ARTÍCULO 8° INCISOS 1° Y 2° PRECEPTÚA:**

"Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, nombre, y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas, cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad".

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

### **EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES” DEL AÑO 1993, EN SU ARTÍCULO 6° ESTIPULA:**

“El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad” y que además “es obligación del Estado preservar la inscripción e identidad de los niños y adolescentes, sancionando a los responsables de su alteración, sustitución o privación ilegal, de conformidad con el Código Penal”.

## Anexo 5. Fichas de Validaciones de instrumentos



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Valeria Gabriela Gutierrez Beltran identificado con **DNI N.º 72307562** y Junior Salvador Pérez Márquez con **DNI N.º 70539176**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: "El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 22 de octubre de 2021.

.....  
**Gutierrez Beltran Valeria Gabriela**

**DNI: 72307562**

.....  
**Pérez Márquez Junior Salvador**

**DNI: 70539176**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
**1.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
**1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas de Entrevista  
**1.4. Autores de Instrumento:** Gutierrez Beltran Valeria Gabriela y Pérez Márquez Junior Salvador

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

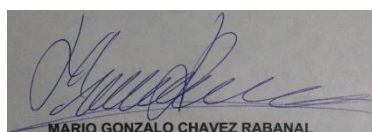
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 22 de octubre del 2021.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**  
**INFORMANTE**  
**DNI Nº 40512374 Telf.: 985595522**

**SOLICITO:** Validación de guía Doctrinaria

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Valeria Gabriela Gutierrez Beltran identificado con **DNI N.º 72307562** y Junior Salvador Pérez Márquez con **DNI N.º 70539176**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

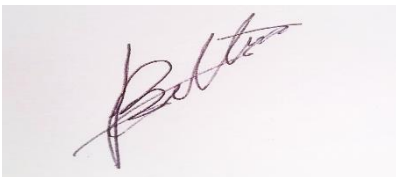
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

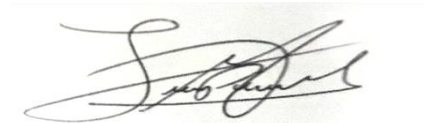
A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 29 de octubre de 2021.



.....  
**Gutierrez Beltran Valeria Gabriela**

**DNI: 72307562**



.....  
**Pérez Márquez Junior Salvador**

**DNI: 70539176**

## VALIDACIÓN DE GUIA DOCTRINARIA

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía doctrinaria  
 1.4. **Autores de Instrumento:** Gutierrez Beltran Valeria Gabriela y Pérez Márquez Junior Salvador

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

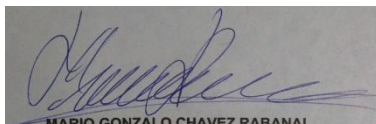
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 29 de octubre del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**  
**INFORMANTE**  
**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**



**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Valeria Gabriela Gutierrez Beltran identificado con **DNI N.º** 72307562 y Junior Salvador Pérez Márquez con **DNI N.º** 70539176, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

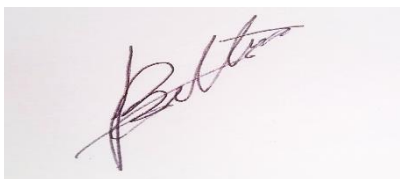
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 29 de octubre de 2021.



.....  
**Gutierrez Beltran Valeria Gabriela**

**DNI:** 72307562



.....  
**Pérez Márquez Junior Salvador**

**DNI:** 70539176

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía Normativa  
 1.4. **Autores de Instrumento:** Gutierrez Beltran Valeria Gabriela y Pérez Márquez Junior Salvador

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

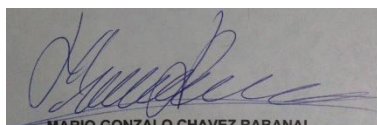
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, 29 de octubre del 2021.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**  
**INFORMANTE**  
 DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

## Anexo 6: Entrevistas

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** Dra. Verónica González Lima Arendano

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada litigante.

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** 28 de 12 del 2021.

---

#### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?

Si porque permitiría al menor seguir identificándose con los mismos nombres y apellidos que ha usado siempre.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?

Si ya que el menor no se vea en la necesidad de cambios de apellidos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?

Si pues es un rollo que existe.

### Objetivo Específico N° 1

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: ¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

Se ve afecto en la medida en que el menor  
no se puede identificar con la imagen paterna  
materna con la que el menor

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

Si debido a que al término del proceso de  
filiación tenga un apellido distinto

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

Si puesto que muchos menor quisieran que  
su Apellido no se cambien

4. En su opinión: ¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?

Si, lo que entiendo nuevo proceso, para  
podrá recobrar su identidad perdida.

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

es garantizado ya que se considera la opinión del niño y adolescente por el juez al momento de resolver

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

Si ya que protege el principio del Interés superior del niño y adolescente

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

Si

Lima .... de .....del 2021.

  
B. Vladimir Gonzalez Limon,  
ABOGADO  
CAP. 858

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021”

**Entrevistado/a:** Carla Alejandra Samamé Barra

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente en Función Fiscal / Abogada

**Institución:** Ministerio Público

**Fecha:** 27 de octubre del 2021

### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

**de la filiación socio afectiva, Perú 2021?**

Definitivamente, considero que el tema del Derecho a la Identidad Dinámica esta vinculado directamente con la filiación socioafectiva.

**2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?**

Efectivamente, la identidad dinámica ya ha sido desarrollada ampliamente en la normativa nacional, supranacional, doctrinaria y jurisprudencial y, busca garantizar el derecho a la familia, el principio del interés superior del niño y la identidad.

**3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?**

Por la misma línea de mi respuesta anterior, la identidad dinámica del menor busca garantizar todos los derechos y principios vinculados al interés superior del niño y todos aquellos que se encuentren conexos, como el tema de la paternidad responsable, vinculado a la protección de los menores y su derecho a ser escuchados.

### **Objetivo Especifico N° 1**

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: **¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

En mi opinión, si bien aun no hay una regulación específica de la filiación socioafectiva, nuestro ordenamiento jurídico prevé la aplicación de normas supranacionales y, en el caso en concreto, existen pronunciamientos de la CIDH que desarrollan la identidad dinámica y también la filiación socioafectiva, así también, hay jurisprudencia nacional que ha reconocido este tipo de filiación. Con ello, el problema no radicaría necesariamente en la ausencia de la regulación normativa, sino en la inaplicación de normativa internacional de parte de los operadores jurídicos, mas aun, si se tratan de Derechos Humanos.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Aunado a la respuesta brindada en la pregunta anterior, considero que si bien se podría garantizar la filiación socioafectiva dentro de nuestro ordenamiento jurídico, los problemas en la aplicación de la misma por los operadores jurídicos resultan relevantes y terminan dificultando y perjudicando la protección de los menores, en ese sentido, si considero necesaria la regulación normativa de la filiación socio efectiva a fin de brindar las garantías necesarias en todos los procesos de filiación.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

En atención a las precisiones brindadas en mis respuestas anteriores, si.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?**

Definitivamente, se debe tener una mirada integral a fin de poder realizar la regulación correspondiente, la única característica que no considero necesaria es aquella de carácter religioso, en atención a que estamos en un país laico, pero ello, debe evaluarse en cada caso en concreto.

### **Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Respecto a lo que he podido indagar, a nivel de procesos judiciales, entiéndase en primera y segunda instancia, no se esta tomando en consideración este tipo de filiación, muestra de ello, es que esta problemática fue evaluada en la Corte Suprema y existe un pronunciamiento al respecto.

6. En su opinión: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Considero que no.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Definitivamente, creo que esta directamente vinculado a la protección del interés superior del niño en el extremo referido a su derecho a la identidad.

Lima, 27 de octubre del 2021.

  
FIRMA Y SELLO



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** CARLOS PERCY CONDORI ARANYA

**Cargo/profesión/grado académico:** NOTARIO DE CHUGUIBANIBA-CONDOSUYOS.

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** 23 de 10 del 2021.

### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?**

SI, EXISTE MULTIPLE JURISPRUDENCIA QUE POSIBILITA A TRAVES DE LA IDENTIDAD DINAMICA, LA FUNDAMENTACION LEGAL DE LA FILIACION SOCIO-AFECTIVA POR ESEM. LA CASACION 9150-2016 DE LA SALA CIVIL SUPREMA CASO JOEL VILCA FLORES- IMAGINACION DE PATERNIDAD

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?**

SI, PREVALECE EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO A VIVIR EN UNA FAMILIA CONSOLIDADA

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?**

SI, PROTEGE Y PROMUEVE EL BIENESTAR DEL MENOR Y EL DE LA PATERNIDAD RESPONSABLE

**Objetivo Específico N° 1**

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: ¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

SE VERRÍA AFECTADA, SI NO HUBIERE JURISPRUDEN-  
CIA QUE REGULE LA IDENTIDAD DINÁMICA; PERO  
EN EL PERÚ EXISTE YA MÚLTIPLE JURISPRUDENCIA.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

EN EL PERÚ NO, PORQUE EXISTE JURISPRUDENCIA  
AL RESPECTO

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

CONSIDERO QUE NO.

4. En su opinión: ¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?

SI ES PRECISO CONSIDERAR LA IDENTIDAD DINÁMI-  
CA DEL MENOR QUE ES PARTE ESENCIAL DEL DERECHO  
A LA VERDAD.

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

UNA FORMA DE REGULAR O DE NORMAR LA IDENTIDAD  
DINAMICA; SON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE  
SUPREMA, MEDIANTE SUS JURISPRUDENCIAS

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

SI SE ENCUENTRA GARANTIZADA.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

SI LA IDENTIDAD DINAMICA SE ENCUENTRA VINCULADA  
AL DERECHO A LA VERDAD.

Lima 23 de OCTUBRE del 2021.

FIRMA Y SELLO


## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** Edgardo León Quispe

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Ejercicio Libre

**Fecha:** 27 de 10 del 2021.

### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?

Si, en efecto pese a que existe conto ressa con la Identidad Biológica, se incide en una comante jurisprudencial de la identidad dinámica.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?

Considero que si, la relación socio afectiva debe estar en consonancia con el principio del interés superior del niño

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?

Estamos de acuerdo, debe regularse normativamente la filiación socio afectiva

### Objetivo Especifico N° 1

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: ¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

Porque si bien se considera en el contexto de  
determinados derechos fundamentales, pero la au-  
sencia normativa se conjuga con la rigidez de la filiación  
biológica.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

No necesariamente, se puede acudir a la doc-  
trina y jurisprudencia

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

Igual se puede acudir a la interpretación cons-  
titucional, Doctrina y jurisprudencia

4. En su opinión: ¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?

Si, cuando no exista conflicto con la identi-  
dad biológica.

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

Considero que es garantizado por la capacidad de análisis e interpretación de los jueces de familia ó civil.

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

Aun no se ha logrado esa garantía plena.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

Sí se garantiza, siempre y cuando se acuda a los puntos de interpretación doctrinaria.

Lima <sup>28</sup> de ..... 10 ..... dei 2021.

  
EDGARD LEÓN QUISPE  
ABOGADO  
C.A. N° 4578  
FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021”

**Entrevistado/a:** Jeffrey Luis Yucra Zantalla

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Estudio Jurídico “Global Legal”

**Fecha:** 25 de octubre de 2021.

### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?**

Entendiendo que la filiación socio afectiva se basa no solo en la convivencia diaria del padre afectivo con el menor buscando así el bienestar no solo de el sino de la familia en conjunto, sin duda se fundamenta de manera legal toda vez que el artículo 233 del código civil la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?**

Sin duda alguna la identidad dinámica es pieza clave para la regulación de la filiación socio afectiva dado que la garantiza el concepto de familia establecido en el código civil

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?**

Sin duda la identidad dinámica garantiza que el menor contara con un padre responsable que de manera voluntaria desea otorgar no solo una figura paterna al menor sino a la vez se preocupa por el bienestar de este y de toda la familia

### **Objetivo Específico N° 1**

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: **¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Sin duda la falta de una regulación normativa afecta el derecho del menor a contar con una figura paterna que vele por su integridad socio afectiva

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

De acuerdo a la experiencia la gran mayoría de procesos de filiación refleja una clara muestra de intento de dejar sin una figura paterna a los menores, por lo que al no encontrar una regulación adecuada para la filiación socio afectiva se vulnera de manera grave la identidad dinámica de este.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Si se ve gravemente afectada por la ausencia de normatividad sobre este tema

4. En su opinión: **¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?**

Si, son aspectos que en la actualidad no son tomados en cuenta y de serlo podrían ayudar a la identidad dinámica del menor y así generar familias nucleares que preserven los principios prescritos en la constitución, sin duda para implementar y normar la filiación socio afectiva se deberá tener en cuenta la urgente implementación de equipos técnicos multi disciplinarios que ayuden al órgano jurisdiccional a evaluar las características psicosomáticas del menor y por ende tener una mejor argumentación al momento de emitir opinión sobre los diversos casos



**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Pienso que dentro de un proceso de impugnación de paternidad la implementación de regulación de la filiación socio afectiva contribuirá a la protección de manera legal de la identidad socio afectiva del menor garantizando así el derecho paternidad de este mismo

6. En su opinión: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Sin duda su implantación ayudaría a garantizar de manera legal esta filiación, pero se requeriría de otros aspectos para otorgar ocupar los vacíos que esta implementación podría representar así se formaría cimientos solidos que permitan garantizar la identidad dinámica en los procesos de impugnación.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Sin duda esta implementación proveería y garantizaría el interés superior del menor, así como la igualdad que cualquiera de ellos.

Puno, 27 de octubre de 2021.

  
Willy L. Flores Chusilla  
ABOGADO  
CAP: 8329

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** LUIS ALBERTO PEÑARRIETA VALENZUELA

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** 23 de octubre del 2021.

### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?**

Efectivamente, teniendo en cuenta las nuevas realidades sociales, y el interés superior del niño, con el fin de salvaguardar los derechos de los niños, y considerando el proyecto de vida de éstos; aspectos que fundamentan de manera legal la regulación socio afectiva, una regulación que debe hacerse desde la Constitución Política, debiéndose considerar un derecho fundamental.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?**

Considerando que principio del interés superior del niño, le otorga el derecho de vivir en familia, y siendo este derecho uno de los derechos más importantes para los niños y adolescentes, no solo se debe velar por la alimentación, vestimento o salud física, etc.; sino también otorgar bienestar emocional y afectivo. Entonces, evidentemente debe ser considerados motivos suficientes para la filiación socio afectiva.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?**

Con la expresión "Papá no es el que engendra sino el que cría", se puede considerar que la paternidad responsable en la filiación socio afectiva, garantiza el respeto por el bienestar del menor, así como a la protección de sus derechos. En ese sentido, sí fundamenta su regulación, toda vez que se estaría asegurando una paternidad respetuosa del bienestar del niño, de la misma manera protegiendo sus derechos.

### **Objetivo Especifico N° 1**

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: **¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Efectivamente la ausencia normativa de filiación socio afectiva, afecta el derecho a la identidad dinámica, ya que se está impidiendo valorar todas las vivencias además del deseo del niño de seguir con un padre afectivo.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Evidentemente, por la ausencia normativa de filiación socio afectiva, afecta la identidad dinámica del menor de manera perjudicial, pues, le impide el derecho a vivir en una familia y al libre desarrollo de su personalidad.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Clara vulneración de la identidad dinámica del menor, no solo afecta el derecho a la identidad, el derecho a vivir en una familia y al libre desarrollo de la personalidad del menor, sino también, en salvaguardar el principio del interés superior del niño, y negarle el derecho a una paternidad responsable.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?**

Indudablemente, considero que, si se debe considerar todos estos aspectos, toda vez que son aspectos que van a delimitar su personalidad.

## **Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

La identidad dinámica es garantizada con la debida valoración la faceta dinámica del derecho a la identidad, debiendo incorporar una norma que se encuentra acorde con la realidad de hoy en día, en donde encontramos un derecho de familia más desarrollado y avanzado en el plano de la identidad filiación e impugnación.

6. En su opinión: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Indudablemente, si tenemos en cuenta que se considera el derecho a la identidad consagrado Constitución Política, así como al principio del interés superior del niño y adolescente, aplicable a la identidad dinámica, con concordancia con la realidad familiar

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Como lo tengo dicho, considero que garantiza el interés superior del niño y adolescente, así como la igualdad de los hijos, teniendo como premisa que todos los hijos tienen iguales derechos y deberes, consagrado en la Constitución Política.

Lima 23 de octubre del 2021.

  
Luz Patricia Rodríguez  
ABOGADO  
S.A.A. 8771

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** LUIS EDUARDO MANRIQUE SALES \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO - NOTARIO \_\_\_\_\_

**Institución:** NOTARIA MANRIQUE SALAS \_\_\_\_\_

**Fecha:** 28 de octubre del 2021.

### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?**

Si, considero que fundamenta de manera legal, ya que esta consagrada en el artículo 2 de la constitución

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?**

No, la identidad dinámica es la conducta que toma el menor frente a su entorno social.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?**

Si

### **Objetivo Específico N° 1**

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: **¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Porque no se regula específicamente sobre la dinámica familiar que incluye  
directamente en la identidad dinámica del menor

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

considero que existe demasiados vacíos legales que vulnera la identidad dinámica del  
menor y adolescente

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Si, porque la identidad dinámica es considerada determinante para el desarrollo del  
menor

4. En su opinión: **¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?**

Si, por que el entorno familiar es importante para el menor y si no se considera se le  
ocasiona un daño efectivo

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

No esta bien garantizada por que la impugnación de paternidad vulnera sus derechos de identidad del menor

6. En su opinión: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

No, porque la impugnación de paternidad vulnera el cambio de apellido que puede darse en el DNI del menor y este adquiere otra identidad

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

No, porque atenta contra el interés del niño ya que por circunstancias ajenas a el su identidad sea cambiada o alterada

Lima 27 de octubre del 2021.

  
FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021”

**Entrevistado/a:** Miguel Rodrigo Tomayconza Carrasco

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** 26 de Octubre del 2021.

### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?**

Considero que sí, debido a que la vertiente dinámica del derecho a la identidad, la misma que se manifiesta con el derecho al proyecto de vida, es un fundamento valido y coherente para una regulación de naturaleza legal respecto de la filiación socio afectiva.

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?**

Considero que sí, porque al legislador al pretender regular un tipo de filiación socio afectiva, tiene como objetivo cautelar el derecho a la identidad en su aspecto dinámico.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?**

Mas que garantizar la paternidad responsable, lo que fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva, es básicamente la protección de sus derechos, el derecho del menor a gozar de un plan de vida.



### **Objetivo Especifico N° 1**

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: **¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

La identidad dinámica del menor de edad, se ve vulnerada ante la ausencia de una norma que sancione lo referente a la filiación socio afectiva, en la esfera en que no se le permite o impide tener un proyecto de vida, ante la no regulación de dicha figura jurídica.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Siempre que hablamos de vulneración, se entiende que es de manera perjudicial, más aún cuando hablamos de proteger y cautelar el derecho a la identidad en su esfera dinámica.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Si, considero que debería existir un texto normativo dirigido a regular la afiliación socio afectiva.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?**

Considero que debe realizarse un análisis exhaustivo y profundo, respecto de los aspectos psicosomáticos del mejor de edad, para de esa forma pretender emitir un dispositivo normativo que busque proteger el derecho a la identidad.

### **Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Se garantizaría en los procesos de familia de impugnación de paternidad que, el juez de familia determine la paternidad de un menor de edad, a partir de filiación socio afectiva; es decir, a través de la norma contará con un instrumento legal reconocido en por Ordenamiento Jurídico para cautelar la identidad dinámica de cualquier menor.

6. En su opinión: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Si, estoy de acuerdo, constituye un mecanismo legal de protección de la identidad dinámica.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Si, siempre y cuando se garantice el proyecto de vida y el plan a futuro del menor de edad.

Lima 26 de octubre del 2021.

  
**FIRMA Y SELLO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** Percy Milton SANCRO MENDOZA

**Cargo/profesión/grado académico:** fiscal

**Institución:** Ministerio Público

**Fecha:** 28 de 10 del 2021.

### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?

La normatividad no es lo suficientemente clara a nivel legal, pero si tiene respaldo a nivel constitucional y supraconstitucional. Se asocia con el derecho a la identidad, verdad personal y proyecto de vida

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?

Considero que si, pero es necesaria además de la presión legal. Digo ya que la normatividad no es lo suficientemente clara y es mas el desarrollo jurisprudencial

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?

No veo una relación directa entre identidad dinámica y paternidad responsable

### Objetivo Especifico N° 1

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: ¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

Al no existir normatividad, se recurre al desarrollo jurisprudencial (Corte Suprema) y el criterio puede modificarse si existe alguna interpretación distinta

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

En general, las reglas de filiación requieren una revisión para procurar coherencia en todos los probatos supuestos

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

La filiación "socio afectiva" es una construcción teórica que requiere de un análisis previo si pretende implementarse como norma.

4. En su opinión: ¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?

No veo una relación equisal entre características psicosomáticas y aspectos culturales, ideológicos, políticos e históricos como para proponer normatividad en ese sentido

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

Los procesos de filiación y sus naturales litigios en favor de los menores han procurado respuestas adecuadas para nuestra realidad


6. En su opinión: ¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

La filiación "socio afectiva" es un concepto que merece desarrollo y fin de determinar si es prudente su desarrollo legislativo

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

el reconocimiento de la identidad dinámica si; pero la implementación de la regulación de la filiación "socio afectiva" me genera dudas

Lima 38 de ... octubre ... del 2021.

  
FIRMA Y SELLO  
CA. A 4292

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** Piero Becerra Pastor

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado Socio Fundador

**Institución:** Becerra & Pastor - Estudio Jurídico.

**Fecha:** 29 de 10 del 2021.

### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?

Si, sin embargo considero un análisis  
respecto del Bono en concreto, ya que  
pueden convergir distintos análisis al respecto.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?

Si, toda vez de que debe primar el  
bienestar del menor lo que va de la  
mano de su construcción personal.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?

Si, siempre cuando el análisis sea  
integral velando por la totalidad de sus recordados.

### Objetivo Específico N° 1

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: ¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

La vulneración podría darse al debido  
fundamento, toda vez que la filiación  
merece una vista más amplia que la parental.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

Si, como expone líneas arriba no solo  
se trata de un vacío normativo sino de un  
examen más integral de los operadores de justicia.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?

No solo por la ausencia normativa,  
sino de una falta de control de los  
operadores de justicia.

4. En su opinión: ¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?

Si, cuando deben ser incluidos  
as no de tener la mejor de decisión  
para el cuidado del menor.

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

No está garantizado puesto que no  
existe una obligación normativa

6. En su opinión: ¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

No, porque no hay ni existe la obligación  
de hacerlo por ley.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?

Si, ya que la decisión debe ser integral  
tomando en cuenta todos los elementos en  
favor del menor.

Lima 28 de octubre del 2021.

  
Piero Becerra Pastor  
ABOGADO  
C.A.A. 8964  
FIRMA Y SELLO



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** Sergio Carmelo Minaya Medina \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** Docente - Magister \_\_\_\_\_

**Institución:** Universidad Nacional de Agustín \_\_\_\_\_

**Fecha:** 27 de octubre del 2021.

### **Objetivo General**

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?**

Antes que el tema legal fundamenta el aspecto afectivo

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?**

Si, porque el principio del interés superior del niño se supone, pero siempre desde la perspectiva afectiva.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?**

Si, porque es muy importante promover una paternidad responsable

**Objetivo Especifico N° 1**

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: **¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Consideró que en la misma línea antes que la regulación normativa está lo afectivo, lo legal no incide radicalmente.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Si se vulnera, pero en menor medida dado que por naturaleza y como si se trata de niños lo afectivo es esencial.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Ya manifesté que la ausencia de la normativa no es tan importante lo que es esencial es lo afectivo.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?**

Sí, porque si hay que tener en consideración el contexto socio afectivo y normativo y priorizarlo

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

No se garantiza porque se prioriza lo legal y normativo y se olvida el contexto socio afectivo.

6. En su opinión: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

En alguna medida cuando se lo somete a evaluación y tratamiento psicológico

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

No garantiza

Lima 27 de octubre del 2021.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** WILBERT CESAR YUCRA HALLASI \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** ESPECIALISTA LEGAL \_\_\_\_\_

**Institución:** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA \_\_\_\_\_

**Fecha:** 27 de octubre del 2021.

### Objetivo General

Identificar de qué manera el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta de manera legal la regulación de la filiación socio afectiva, Perú 2021?**

Si, ya que el fin principal de la familia es garantizar el bienestar del niño y adolescente

2. En su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza el derecho a vivir en una familia y protege el principio del interés superior del niño y adolescente Perú 2021?**

Si, dado que se estaría protegiendo al niño y adolescente ha no vivir en un hogar disfuncional, y así poder garantizar el derecho de vivir en una familia.

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el derecho a la identidad dinámica del menor fundamenta la regulación de la filiación socio afectiva dado que garantiza la paternidad responsable y toma en cuenta el bienestar de los menores y la plena protección de sus derechos Perú 2021?**

Si, dado que protege y evita la ausencia de una figura paternal

**Objetivo Especifico N° 1**

Identificar de qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021.

1. En su opinión: **¿De qué manera la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Se vería afectada, por la ausencia de la normativa y como consecuencia la falta de un crecimiento emocional por parte del niño y adolescente.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. la identidad dinámica del menor se ve vulnerada de manera perjudicial por la ausencia de regulación normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Si, porque no se estaría tomando en cuenta la imagen paternal que tiene el niño y adolescente y se estaría imponiendo un padre o madre al que el o ella no reconoce.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que la identidad dinámica del menor se ve vulnerada por la Ausencia normativa de la filiación socio afectiva en los procesos de filiación Perú 2021?**

Si, ya que no se considera su sentir ni con quien se siente identificado

4. En su opinión: **¿Considera Ud. en los procesos de filiación deben considerar la identidad dinámica del menor y normar la filiación socio afectiva considerando las características psicosomáticas constituidas por aspectos de carácter cultural, ideológico, político histórico existencial y religioso, delimitando la personalidad del menor Perú 2021?**

Si, ya que se estaría garantizando el interés superior del niño y adolescente.

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado en la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Garantiza de manera que se asegure el bienestar e identidad del menor hacia una figura paternal

6. En su opinión: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad es garantizado de manera legal por la implementación de la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Si, es garantizado dado que es necesario para asegurar el bienestar superior del niño

7. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que el reconocimiento de la identidad dinámica del menor en los procesos de Impugnación de paternidad garantiza el Interés Superior del Niño y adolescente y la igualdad de los hijos mediante la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021?**

Definitivamente garantiza el interés superior del niño y adolescente

Lima 27 de octubre del 2021.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

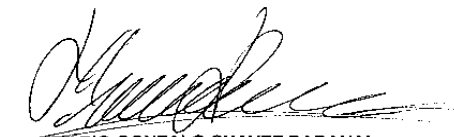
**Declaratoria de Autenticidad del asesor**

Yo, Mario Gonzalo Chavez Rabanal, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Derecho a la identidad dinámica del menor como fundamento para la regulación de la filiación socio afectiva Perú 2021", cuyos autores son Gutierrez Beltran Valeria Gabriela y Pérez Márquez Junior Salvador, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de noviembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor: Chavez Rabanal Mario Gonzalo	Firma
DNI: 40512374 ORCID 0000-0002-7675-9705	 MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL